

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Poba de Farnals

2026/02165 Anuncio del Ayuntamiento de la Poba de Farnals sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

Delegación de Alcaldía en concejal para celebrar boda civil, resuelto por Decreto de Alcaldía n.º 117 de fecha 26 de enero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Conocido el expediente matrimonial n.º 41/25, tramitado en el Registro Civil de la Poba de Farnals (Valencia), entre los contrayentes D. José Luis Gómez de Villa y D.ª Noelia Ferrer Canet, cuya celebración está prevista para el próximo día 27 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Resultando que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó Decreto de Alcaldía núm. 65/2026 de autorización de salón de plenos de este Ayuntamiento para la celebración de boda civil de D. José Luis Gómez de Villa y D.ª Noelia Ferrer Canet el día 27 de marzo a las 12:00 horas.

Resultando que por D.ª Noelia Ferrer Canet, se ha manifestado mediante escrito n.º 36 de 05/01/2026, la voluntad de contraer matrimonio civil en este municipio, habiéndose manifestado en dicho escrito que la ceremonia sea celebrada por el concejal de esta Corporación D. Manuel Segura Ruiz.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes en su directriz segunda, establece que "el acto solemne de celebración requiere la autorización por el Alcalde o por el Concejal en que haya delegado..." y la directriz cuarta dice: "...esta delegación debe estar documentada previamente...".

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1º del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y de Notariado sobre el lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes, que en su apartado V dice: "Lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegura de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales".



Atendiendo al contenido del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo dispuesto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en el concejal de esta Corporación D. Manuel Segura Ruiz la autorización para celebrar en este municipio, el matrimonio civil entre D. José Luis Gómez de Villa y D.ª Noelia Ferrer Canet, con DNI **5897*** y DNI **1011***, respectivamente, el día 27 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos de este municipio.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la Primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba al Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

La Pobla de Farnals, 23 de febrero de 2026.—El alcalde, Enric Palanca Torres.

